

Colaboración Especial

Nueva contraloría, ¿avance?

Raúl Ramírez Medrano

La propuesta presidencial para crear una contraloría carente de rango de secretaría de Estado entraña una coyuntura política singular que, contra lo que pudiera parecer en un primer momento, de que se pone por completo en manos del Ejecutivo federal la fiscalización de la administración pública, en realidad también abre la posibilidad jurídica para que el Poder Legislativo reglamente los requisitos para ser designado contralor general y eventualmente intervenga en la designación de su titular.

Al dar a conocer los lineamientos del Paquete Económico 2010, el presidente Calderón anunció que propondría reformas de fondo a la Administración Pública Federal planteando, al efecto, suprimir las secretarías de la Reforma Agraria, Turismo y de la Función Pública. En ese marco convocó al Poder Legislativo a analizar, debatir, dialogar y en su caso aprobar sus propuestas.

Entre todas las funciones que ejercen las tres secretarías implicadas, destacan por su importancia las que competen a la Secretaría de la Función Pública en materia de control de gestión, vigilancia y supervisión de la conducta de los servidores públicos federales.

En el contexto de la crisis económica, de la necesaria racionalización del gasto público y de la reestructuración del gobierno federal, resulta fundamental un órgano que vigile con eficacia, imparcialidad e inmediatez la gestión pública para asegurar que, tal y como lo manda la Constitución, los recursos públicos —hoy exiguos— sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La iniciativa presidencial de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada recientemente ante el Senado de la República, plantea la desaparición de la Secretaría de la Función Pública y la creación de la Contraloría General de la República, dependiente del Ejecutivo federal. Entre otras cosas, tendría facultades para supervisar el cumplimiento de las normas de control gubernamental, de adquisiciones, de obra pública y de las obligaciones que regulan la conducta de los servidores públicos federales.

El texto constitucional vigente en el artículo 89 faculta al presidente de la República a “nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho”, así como a “nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes”.

Considerando que la existencia de la Contraloría General de la República no está prevista en la Constitución y, en consecuencia, tampoco existen reglas constitucionales para el nombramiento de su titular, corresponderá entonces al legislador ordinario establecer los criterios, requisitos y procedimientos de selección del contralor general y de los servidores públicos que integren este órgano, a fin de garantizar la imparcialidad, honradez y eficiencia en el desempeño de su función.

Esto podría materializarse durante el procedimiento legislativo en que se analice y discuta la iniciativa presidencial. Estando facultado el Congreso para modificarla, en todo o en parte, e incluso para iniciar reformas constitucionales, pueden explorarse diversas vías para implementar esta idea: que el presidente seleccione al contralor general de una lista de candidatos propuestos por la comunidad académica o de una terna integrada por alguna de las cámaras; que se faculte a alguna de las cámaras para ratificar la designación del contralor general hecha por el presidente de la República; que la selección de dicho funcionario recaiga en el Legislativo a partir de una terna presentada por el Ejecutivo federal.

Recordemos que la gestión pública no sólo requiere buena planeación y administración; exige, también, control estricto, objetivo e imparcial para vigilar su desarrollo y ejecución para prevenir, investigar y actuar oportunamente en casos de omisión perniciosos, ineficiencia y corrupción.

El Presidente de la República ha convocado a dejar atrás el tiempo de las reformas posibles y llevar a cabo, con diálogo e imaginación, las reformas imposibles que el país requiere para avanzar. La creación de un órgano de control de la Administración Pública Federal con mayor grado de independencia abonaría a favor de este postulado. Esperemos que la reforma en curso genere confianza y, más que un retroceso, signifique evolución y constituya un avance cualitativo en materia de equilibrio entre poderes, control gubernamental, transparencia y responsabilidad de los servidores públicos.

Abogado

